

CONVENIOS MES DE SEPTIEMBRE

N°	FECHA	NOMBRE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO
1	01/05/19	JUAN HERNANDEZ SAVEDRA	CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN COPAN.	L.38,500.00




DELWIN JOSUE RAMOS

JEFE DE UNIDAD TECNICA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTÍN COPAN.

Nosotros **Juan Hernandez Savedra**; el primero actuando en condición de presidente de la sociedad de padres de familia del centro educativo "**Rafael Pineda Ponce**" de la comunidad de **Mar Azul** del municipio de San Agustín Copan, **Kelvin Geovany Aguilar** actuando en su condición de alcalde del municipio de San Agustín Copan, Comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción del convenio de cooperación y fortalecimiento de instituciones educativas del municipio de San Agustín Copan, bajo los siguientes lineamientos:

Considerando: Que la secretaria de educación pública es la encargada de proporcionar personal para que laboren como docentes, pero no cumplen con esta obligación la municipalidad se ve obligada a realizarla para estimular el desarrollo educativo del municipio.

Considerando: Que la población estudiantil de esta comunidad no había tenido la cobertura educativa en ninguna de sus aspectos de la municipalidad se ve en la proporcionar fondos para la contratación para que se realicen actividades docentes.

El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: El propósito del presente convenio es contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas con la asignación de fondos para la contratación de personal para que realice actividades docentes.

Segunda: Para la ejecución del presente convenio la municipalidad aportara treinta y ocho mil quinientos lempiras exactos (38,500.00) que serán utilizados para sufragar gastos de pago de personal y la institución educativa

JP



hará el pago de las personas que se contraten para este fin, la municipalidad hará el pago mensual por la cantidad de cinco mil quinientos lempiras exactos al personal que laborara en dicha institución.

Tercera: La municipalidad de san Agustín copan se reservara el derecho de hacer la selección del personal para que se le contrate bajo la administración del centro educativo.

Cuarta: El Tiempo de vigencia del convenio es a partir del 01 de mayo del año dos mil diecinueve al 30 de noviembre del año dos mil diecinueve.

Quinta: La persona contratada deberá regir sus horarios de trabajo y desarrollo de sus actividades como lo estipula el reglamento de la secretaria de educación pública.

Sexta: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

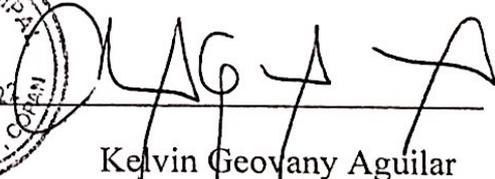
El presente convenio tiene el carácter de documento privado, el cual es emitido en San Agustín Copan a los 01 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.



Juan Hernández Savedra

Presidente de sociedad de padres de familia




Kelvin Geovany Aguilar

Alcalde Municipal.

Cc. Presidente de sociedad de padres de familia